



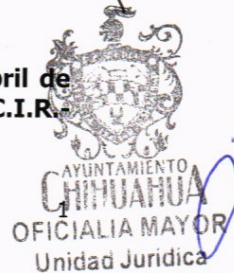
CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO C.I.R.-02/15-A, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS, LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY, LIC. EDGAR ALAN CARAVEO CAMARGO, Y LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET, EN SUS CARÁCTERES DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE EL C. JESÚS MANUEL BAEZA JAQUEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I.- Que mediante formato de solicitud de adquisiciones para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, recibido con fecha 23 de Febrero de 2015, la Dirección de Mantenimiento Urbano solicitó la aprobación para iniciar con el procedimiento de licitación restringida, en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores, relativa a la adquisición de material para la conversión de líneas de agua potable de áreas verdes y camellones a líneas de agua recuperada y material para mantenimiento de parques y jardines, por un monto mínimo total de \$200,000.00 M.N. (Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo total de \$1, 650,000.00 M.N. (Un Millón Seiscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional). La adquisición de los bienes solicitados se justifica en primer término en que se trata de beneficiar a colonias marginadas para dotarlas de agua potable al sustituir la que se emplea en áreas verdes y camellones, y en segundo término en mejorar la imagen urbana, rescatar espacios públicos para las familias de la ciudad manteniendo limpias las áreas verdes; de acuerdo al eje número 2 del Plan de Desarrollo Municipal para Mantener los Servicios Públicos de Calidad;

II.- Con fecha 26 de Febrero de 2015, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación restringida en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores, relativa a la adquisición de material para conversión de líneas de agua potable, de áreas verdes y camellones a líneas de agua recuperada, así como material para mantenimiento de parques y jardines, de conformidad con el artículo 31 fracción II inciso a), 51 y 101 numeral 2 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;

III.- Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **06 de Abril de 2015**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Restringida identificada con el No. **C.I.R.-**



02/15, relativa a la Adquisición de material para conversión de líneas de agua potable, de áreas verdes y camellones a líneas de agua recuperada, así como material para mantenimiento de parques y jardines, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano, adjudicándose a favor de C. Jesús Manuel Baeza Jaquez la partida **1 (Uno)** tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículo 95, fracción II, y XII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la cuenta **261100-520500012-030204-OF00** y **261100-520500012-030202-OF00**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
6. Que señala como domicilio legal el de la Dirección de Mantenimiento Urbano, situado en la Calle Novena y Tamborel número 700, de la Colonia San Rafael, de esta Ciudad.

II. Declara el **"EL PROVEEDOR"**, por su libre voluntad y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una persona física, mexicana, mayor de edad, en pleno uso y goce de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la capacidad necesaria para suscribir el presente contrato;
2. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
3. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;



4. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **BAJJ720430-KY3**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
5. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número **18,449**;
6. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en la Calle Paseos de Chinipas número 216, Colonia Paseos de Chihuahua C.P. 31125, Teléfono (614) 261-30-70, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua;
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
8. Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar los servicios al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales la primera, y por sus propios derechos la segunda, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, **"EL PROVEEDOR"** y **"EL MUNICIPIO"**, celebran un contrato de Adquisición de material para conversión de líneas de agua potable, de áreas verdes y camellones a líneas de agua recuperada, así como material para mantenimiento de parques y jardines, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano, atendiendo a la descripción, unidad de medida y precios unitarios, que para tales efectos se maneja en el **anexo 1** de este contrato de Licitación Restringida **C.I.R.-02/15**.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Por ser una adquisición bajo la modalidad de contrato abierto, según lo estipulado en las bases de la licitación que nos concierne, y de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; **"EL MUNICIPIO"** ejercerá los siguientes montos mínimos y máximos, montos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado::

PARTIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	MONTO MÍNIMO INCLUYE I.V.A.	MONTO MÁXIMO INCLUYE I.V.A.
1	Material para líneas de agua recuperada	\$120,000.00 M.N.	\$1,200,000.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El suministro de los **BIENES** se llevará del día **06 de Abril del 2015** al **31 de Diciembre de 2015**.



2. Los **BIENES** serán entregados conforme al lugar y distribución que previamente le sea indicado por parte de la Dirección de Mantenimiento Urbano.
3. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
4. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
5. La Dirección de Mantenimiento Urbano, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. Los pagos se harán a más tardar dentro de los siguientes 30 días posteriores a la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, donde conste la firma y sello de recepción de los bienes, por parte de **"EL MUNICIPIO"**; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua mismo que le será entregado en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago. Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

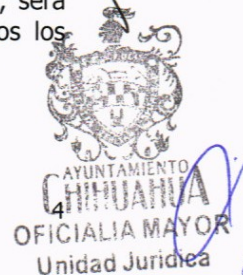
Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C.: MCI-651010-V22

Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, sin cargo adicional para **"EL MUNICIPIO"**. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.



OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá suscribir una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y;
2. **GARANTÍA PARA INDEMNIZAR DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **BIENES** se entreguen **"EL PROVEEDOR"** deberá suscribir una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la última fecha de entrega de los **BIENES**.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **06 de Abril de 2015** al **31 de Diciembre de 2015**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios



con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento. En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente



realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

ING. EDGAR ALAN CARAVEO CAMARGO

"EL PROVEEDOR":

C. JESÚS MANUEL BAEZA JAQUEZ

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplíe, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** a demás de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el **PROVEEDOR**, podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o bien optar por la rescisión prevista por la propia ley en su artículo 41, a razón de hasta el 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento.

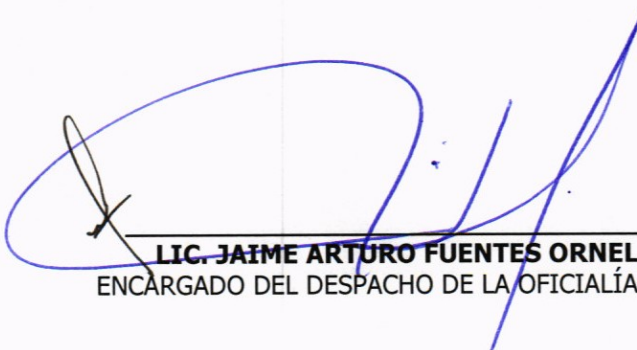


VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL SEIS DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

EL MUNICIPIO:



LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR



LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL

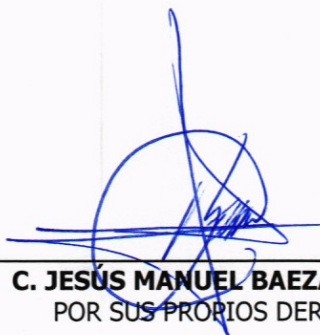




ING. EDGAR ALAN CARAVEO CAMARGO
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO



LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA



C. JESUS MANUEL BAEZA JAQUEZ
POR SUS PROPIOS DERECHOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO C.I.R.02/15-A, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA CONVERSIÓN DE LÍNEAS DE AGUA POTABLE, DE ÁREAS VERDES Y CAMELLONES A LÍNEAS DE AGUA RECUPERADA, ASÍ COMO MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL C. JESÚS MANUEL BAEZA JAQUEZ, DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2015.



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

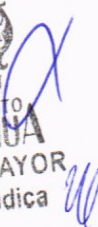
ANEXO 1

0







10 AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
OFICIALIA MAYOR
Unidad Juridica 

Partida 1

Material para Líneas de Agua Recuperada



ANEXO 4 PROPUESTA TÉCNICA

PARTIDA UNO.- Material para líneas de agua recuperada, MONTO MÍNIMO \$ 120,000.00, MONTO MÁXIMO \$1,200,000.00

DESCRIPCION	U. MEDIDA	BIENES QUE OFERTA INCLUIR MARCA
TUB O PVC SW 2" RD26 CERTIFICACION CNA ✓	MTRO	EYSH
TUB O PVC SW 3" RD26 CERTIFICACION CNA ✓	MTRO	EYSH
TUB O PVC SW 4" RD26 CERTIFICACION CNA ✓	MTRO	EYSH
TUB O PVC SW 6" RD26 CERTIFICACION CNA ✓	MTRO	EYSH
TUB O PVC SW 8" RD26 CERTIFICACION CNA ✓	MTRO	EYSH
CODO PVC 90° EN 1" x CEDULA DE 40 PARA AGUA A ALTA PRESION MARCA MEXICANA DE RECONOCIDA CALIDAD	PIEZA	EYSH
CODO PVC 90° EN 2" x CEDULA DE 40 PARA AGUA A ALTA PRESION MARCA MEXICANA DE RECONOCIDA CALIDAD	PIEZA	EYSH
DESCRIPCION	U. MEDIDA	
CODO PVC 90° EN 3" x CEDULA DE 40 PARA AGUA A ALTA PRESION MARCA MEXICANA DE RECONOCIDA CALIDAD	PIEZA	EYSH
CODO PVC 90° EN 4" x CEDULA DE 40 PARA AGUA A ALTA PRESION MARCA MEXICANA DE RECONOCIDA CALIDAD	PIEZA	EYSH
CODO DE PVC 45° EN 1" x CEDULA DE 40 PARA AGUA A ALTA PRESION MARCA MEXICANA DE RECONOCIDA CALIDAD	PIEZA	EYSH
CODO DE PVC 45° EN 2" x CEDULA DE 40 PARA AGUA A ALTA PRESION MARCA MEXICANA DE RECONOCIDA CALIDAD	PIEZA	EYSH
CODO DE PVC 45° EN 3" x CEDULA DE 40 PARA AGUA A ALTA PRESION MARCA MEXICANA DE RECONOCIDA CALIDAD	PIEZA	EYSH
CODO DE PVC 45° EN 4" x CEDULA DE 40 PARA AGUA A ALTA PRESION MARCA MEXICANA DE RECONOCIDA CALIDAD	PIEZA	EYSH
COPLES PVC PEGABLE 1/2"	PIEZA	EYSH
COPLES PVC PEGABLE 3/8"	PIEZA	EYSH
COPLES PVC PEGABLE 1"	PIEZA	EYSH
COPLES PVC PEGABLE 1 1/8"	PIEZA	EYSH
COPLES PVC PEGABLE 2"	PIEZA	EYSH
COPLES PVC PEGABLE 3"	PIEZA	EYSH
COPLES PVC PEGABLE 4"	PIEZA	EYSH
CONECTADORES DE ROSCA EXTERIOR PEGABLE 1"	PIEZA	EYSH
CONECTADORES DE ROSCA EXTERIOR PEGABLE 2"	PIEZA	EYSH
CONECTADORES DE ROSCA EXTERIOR PEGABLE 3"	PIEZA	EYSH
CONECTADORES DE ROSCA EXTERIOR PEGABLE 4"	PIEZA	EYSH
TEE PVC DE 1"	PIEZA	EYSH
TEE PVC DE 2"	PIEZA	EYSH



TEE PVC DE 3"	PIEZA	EYSH
TEE PVC DE 4"	PIEZA	EYSH
TAPAS PVC 1"	PIEZA	EYSH
TAPAS PVC 2"	PIEZA	EYSH
TAPAS PVC 3"	PIEZA	EYSH
TAPAS PVC DE 4"	PIEZA	EYSH
COPLES REPARACION PVC DE 1"	PIEZA	EYSH
COPLES REPARACION PVC DE 2"	PIEZA	EYSH
COPLES REPARACION PVC DE 3"	PIEZA	EYSH
COPLES REPARACION PVC DE 4"	PIEZA	EYSH
CODOS DE 45° FOFO 2"	PIEZA	mymaco
CODOS DE 45° FOFO 3"	PIEZA	mymaco
CODOS DE 45° FOFO 4"	PIEZA	mymaco
CODOS DE 45° FOFO 6"	PIEZA	mymaco
CODOS DE 45° FOFO 8"	PIEZA	mymaco
CODOS DE 90° FOFO 2"	PIEZA	mymaco
CODOS DE 90° FOFO 3"	PIEZA	mymaco
CODOS DE 90° FOFO 4"	PIEZA	mymaco
CODOS DE 90° FOFO 6"	PIEZA	mymaco
CODOS DE 90° FOFO 8"	PIEZA	mymaco
TEE FOFO 2x2"	PIEZA	mymaco
TEE FOFO 3x2"	PIEZA	mymaco
TEE FOFO 3x3"	PIEZA	mymaco
TEE FOFO 4x3"	PIEZA	mymaco
TEE FOFO 4x2"	PIEZA	mymaco
TEE FOFO 4x4"	PIEZA	mymaco
DESCRIPCION	U. MEDIDA	
TEE FOFO 6x2"	PIEZA	mymaco
TEE FOFO 6x3"	PIEZA	mymaco
TEE FOFO 6x4"	PIEZA	mymaco
TEE FOFO 6x6"	PIEZA	mymaco
TEE FOFO 8x2"	PIEZA	mymaco
TEE FOFO 8x3"	PIEZA	mymaco
TEE FOFO 8x4"	PIEZA	mymaco
TEE FOFO 8x6"	PIEZA	mymaco
TEE FOFO 8x8"	PIEZA	mymaco
CRUZ FOFO 3x2"	PIEZA	mymaco
CRUZ FOFO 3x3"	PIEZA	mymaco
CRUZ FOFO 4x2"	PIEZA	mymaco
CRUZ FOFO 4x4"	PIEZA	mymaco



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013-2016

OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

CRUZ FOFO 6x2	PIEZA	mymaco
CRUZ FOFO 6x3	PIEZA	mymaco
CRUZ FOFO 6x4	PIEZA	mymaco
CRUZ FOFO 6x6	PIEZA	mymaco
CRUZ FOFO 8x2	PIEZA	mymaco
CRUZ FOFO 8x3	PIEZA	mymaco
CRUZ FOFO 8x4	PIEZA	mymaco
CRUZ FOFO 8x6	PIEZA	mymaco
CRUZ FOFO 8x8	PIEZA	mymaco
VALVULAS DE ESFERA ROSCADAS DE BRONCE 1"	PIEZA	simex
VALVULAS DE ESFERA ROSCADAS DE BRONCE 2"	PIEZA	simex
VALVULAS DE ESFERA ROSCADAS DE BRONCE 3"	PIEZA	simex
VALVULAS DE ESFERA ROSCADAS DE BRONCE 4"	PIEZA	simex
VALVULAS DE COMPUERTAS DE FOFOO BRIDADAS CON VASTAGO DE ACERO INOXIDABLE EN 2"	PIEZA	simex
VALVULAS DE COMPUERTAS DE FOFOO BRIDADAS CON VASTAGO DE ACERO INOXIDABLE EN 3"	PIEZA	simex
VALVULAS DE COMPUERTAS DE FOFOO BRIDADAS CON VASTAGO DE ACERO INOXIDABLE EN 4"	PIEZA	simex
JUNTA UNIVERSAL PARA PVC RD26 DE 2"	PIEZA	mymaco
JUNTA UNIVERSAL PARA PVC RD26 DE 3"	PIEZA	mymaco
JUNTA UNIVERSAL PARA PVC RD26 DE 4"	PIEZA	mymaco
JUNTA UNIVERSAL PARA PVC RD26 DE 6"	PIEZA	mymaco
JUNTA UNIVERSAL PARA PVC RD26 DE 8"	PIEZA	mymaco
JUNTA GIBAUT FOFO PAR APVC RD26 DE 2"	PIEZA	mymaco
JUNTA GIBAUT FOFO PAR APVC RD26 DE 3"	PIEZA	mymaco
JUNTA GIBAUT FOFO PAR APVC RD26 DE 4"	PIEZA	mymaco
JUNTA GIBAUT FOFO PAR APVC RD26 DE 6"	PIEZA	mymaco
JUNTA GIBAUT FOFO PAR APVC RD26 DE 8"	PIEZA	mymaco
BRIDA SOLDABLE 2"	PIEZA	Sta. Fe
BRIDA SOLDABLE 3"	PIEZA	Sta. Fe
BRIDA SOLDABLE 4"	PIEZA	Sta. Fe
DESCRIPCION	U. MEDIDA	
BRIDA SOLDABLE 6"	PIEZA	Sta. Fe
BRIDA SOLDABLE 8"	PIEZA	Sta. Fe
BRIDA ROSCADA 2"	PIEZA	Sta. Fe
BRIDA ROSCADA 3"	PIEZA	Sta. Fe
REDUCCION BUSHING GALVANIZADO 3x1"	PIEZA	Sta. Fe
REDUCCION BUSHING GALVANIZADO 2x1"	PIEZA	Sta. Fe
REDUCCION BUSHING GALVANIZADO 3x2"	PIEZA	Sta. Fe



OFICIALIA MAYOR
Unidad Juridica

TORNILLOS CON TUERCA DE ACERO 5/8 X 2 1/2"	PIEZA	Aceros Mex
TORNILLOS CON TUERCA DE ACERO 5/8 X 3	PIEZA	Aceros Mex
TORNILLOS CON TUERCA DE ACERO 5/8 X 3 1/2"	PIEZA	Aceros Mex
EMPAQUE DE HULE ROJO 2"	PIEZA	Sta. Fe
EMPAQUE DE HULE ROJO 3"	PIEZA	Sta Fe
EMPAQUE DE HULE ROJO 4"	PIEZA	Sta Fe
EMPAQUE DE HULE ROJO 6"	PIEZA	Sta Fe
EMPAQUE DE HULE ROJO 8"	PIEZA	Sta Fe
TUBO DE ACERO CEDULA 40 2"	METRO	Sta Fe
TUBO DE ACERO CEDULA 40 3"	METRO	Sta Fe
TUBO DE ACERO CEDULA 40 4"	METRO	Sta Fe
TUBO DE ACERO CEDULA 40 6"	METRO	Sta Fe
TUBO DE ACERO CEDULA 40 8"	METRO	Sta Fe
TUB PLUS DE 3/4	METRO	Rotoplas
TUB PLUS DE 1"	METRO	Rotoplas
TUB PLUS DE 2"	METRO	Rotoplas
CODO TUBO PLUS 90° EN 3/4	PIEZA	Rotoplas
CODO TUBO PLUS 90° EN 1"	PIEZA	Rotoplas
CODO TUBO PLUS 90° EN 2"	PIEZA	Rotoplas
CONECTOR DE ROSCA EXTERIOR TUBO PLUS DE 3/4	PIEZA	Rotoplas
CONECTOR DE ROSCA EXTERIOR TUBO PLUS DE 1"	PIEZA	Rotoplas
CONECTOR DE ROSCA EXTERIOR TUBO PLUS DE 2"	PIEZA	Rotoplas
ARENA FINA	M3	Sta. Fe.

Asumimos el compromiso de cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en este documento, y en las bases de la presente licitación, así como a entregar los bienes en el tiempo y lugar que señale la Dirección de Mantenimiento Urbano.

El servicio de asesoría técnica, respaldo técnico, refacciones, insumos necesarios y garantía.

Los bienes deberán ser entregados en el lugar que para tal efecto determine la Proveeduría Municipal.

ATENTAMENTE



Jesus Manuel Baenz
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE



OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

ANEXO 5 PROPUESTA ECONOMICA

PARTIDA UNO.- Material para líneas de agua recuperada, MONTO MÍNIMO \$ 120,000.00, MONTO MAXIMO \$1,200,000.00

DESCRIPCION	U. MEDIDA	COSTO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO
TUB O PVC SW 2" RD26 CERTIFICACION CNA	MTRO	29.45
TUB O PVC SW 3" RD26 CERTIFICACION CNA	MTRO	64.50
TUB O PVC SW 4" RD26 CERTIFICACION CNA	MTRO	106.-
TUB O PVC SW 6" RD26 CERTIFICACION CNA	MTRO	211.70
TUB O PVC SW 8" RD26 CERTIFICACION CNA	MTRO	285.50
CODO PVC 90° EN 1" x CEDULA DE 40 PARA AGUA A ALTA PRESION MARCA MEXICANA DE RECONOCIDA CALIDAD	PIEZA	4.50
CODO PVC 90° EN 2" x CEDULA DE 40 PARA AGUA A ALTA PRESION MARCA MEXICANA DE RECONOCIDA CALIDAD	PIEZA	13.-
CODO PVC 90° EN 3" x CEDULA DE 40 PARA AGUA A ALTA PRESION MARCA MEXICANA DE RECONOCIDA CALIDAD	PIEZA	47.-
CODO PVC 90° EN 4" x CEDULA DE 40 PARA AGUA A ALTA PRESION MARCA MEXICANA DE RECONOCIDA CALIDAD	PIEZA	84.-
CODO DE PVC 45° EN 1" x CEDULA DE 40 PARA AGUA A ALTA PRESION MARCA MEXICANA DE RECONOCIDA CALIDAD	PIEZA	9.-
CODO DE PVC 45° EN 2" x CEDULA DE 40 PARA AGUA A ALTA PRESION MARCA MEXICANA DE RECONOCIDA CALIDAD	PIEZA	19.50
CODO DE PVC 45° EN 3" x CEDULA DE 40 PARA AGUA A ALTA PRESION MARCA MEXICANA DE RECONOCIDA CALIDAD	PIEZA	80.-
CODO DE PVC 45° EN 4" x CEDULA DE 40 PARA AGUA A ALTA PRESION MARCA MEXICANA DE RECONOCIDA CALIDAD	PIEZA	142.50
COPLES PVC PEGABLE 1/8"	PIEZA	1.80
COPLES PVC PEGABLE 1/4"	PIEZA	2.50
COPLES PVC PEGABLE 1"	PIEZA	4.-
COPLES PVC PEGABLE 1 1/2"	PIEZA	7.-
COPLES PVC PEGABLE 2"	PIEZA	10.-
COPLES PVC PEGABLE 3"	PIEZA	34.50
COPLES PVC PEGABLE 4"	PIEZA	50.50
CONECTADORES DE ROSCA EXTERIOR PEGABLE 1"	PIEZA	3.80
CONECTADORES DE ROSCA EXTERIOR PEGABLE 2"	PIEZA	8.50
CONECTADORES DE ROSCA EXTERIOR PEGABLE 3"	PIEZA	35.80
CONECTADORES DE ROSCA EXTERIOR PEGABLE 4"	PIEZA	46.-
TEE PVC DE 1"	PIEZA	6.-
TEE PVC DE 2"	PIEZA	16.50



TEE PVC DE 3"	PIEZA	69.-
TEE PVC DE 4"	PIEZA	162.50
TAPAS PVC 1"	PIEZA	4.50
TAPAS PVC 2"	PIEZA	8.80
TAPAS PVC 3"	PIEZA	30.-
TAPAS PVC DE 4"	PIEZA	68.-
COPLES REPARACION PVC DE 1"	PIEZA	98.-
COPLES REPARACION PVC DE 2"	PIEZA	201.-
COPLES REPARACION PVC DE 3"	PIEZA	495.50
COPLES REPARACION PVC DE 4"	PIEZA	815.50
CODOS DE 45° FOFO 2"	PIEZA	223.-
CODOS DE 45° FOFO 3"	PIEZA	402.-
CODOS DE 45° FOFO 4"	PIEZA	715.-
CODOS DE 45° FOFO 6"	PIEZA	1109.-
CODOS DE 45° FOFO 8"	PIEZA	1791.-
CODOS DE 90° FOFO 2"	PIEZA	268.-
CODOS DE 90° FOFO 3"	PIEZA	491.-
CODOS DE 90° FOFO 4"	PIEZA	804.-
CODOS DE 90° FOFO 6"	PIEZA	1244.-
CODOS DE 90° FOFO 8"	PIEZA	2061.-
TEE FOFO 2x2"	PIEZA	461.-
TEE FOFO 3x2"	PIEZA	730.-
TEE FOFO 3x3"	PIEZA	827.-
TEE FOFO 4x3"	PIEZA	1113.-
TEE FOFO 4x2"	PIEZA	981.-
TEE FOFO 4x4"	PIEZA	1195.-
DESCRIPCION	U. MEDIDA	
TEE FOFO 6x2"	PIEZA	1577.-
TEE FOFO 6x3"	PIEZA	1663.-
TEE FOFO 6x4"	PIEZA	1791.-
TEE FOFO 6x6"	PIEZA	1919.-
TEE FOFO 8x2"	PIEZA	2516.-
TEE FOFO 8x3"	PIEZA	2559.-
TEE FOFO 8x4"	PIEZA	2772.-
TEE FOFO 8x6"	PIEZA	2814.-
TEE FOFO 8x8"	PIEZA	3071.-
CRUZ FOFO 3x2"	PIEZA	875.-
CRUZ FOFO 3x3"	PIEZA	1021.-
CRUZ FOFO 4x2"	PIEZA	1115.-
CRUZ FOFO 4x4"	PIEZA	1493.-



CRUZ FOFO 6x2"	PIEZA	1704.-
CRUZ FOFO 6x3"	PIEZA	1834.-
CRUZ FOFO 6x4"	PIEZA	2089.-
CRUZ FOFO 6x6"	PIEZA	2432.-
CRUZ FOFO 8x2"	PIEZA	2729.-
CRUZ FOFO 8x3"	PIEZA	2814.-
CRUZ FOFO 8x4"	PIEZA	3051.-
CRUZ FOFO 8x6"	PIEZA	3308.-
CRUZ FOFO 8x8"	PIEZA	3781.-
VALVULAS DE ESFERA ROSCADAS DE BRONCE 1"	PIEZA	186.-
VALVULAS DE ESFERA ROSCADAS DE BRONCE 2"	PIEZA	655.-
VALVULAS DE ESFERA ROSCADAS DE BRONCE 3"	PIEZA	1772.-
VALVULAS DE ESFERA ROSCADAS DE BRONCE 4"	PIEZA	2949.-
VALVULAS DE COMPUERTAS DE FOFOO BRIDADAS CON VASTAGO DE ACERO INOXIDABLE EN 2"	PIEZA	1787.-
VALVULAS DE COMPUERTAS DE FOFOO BRIDADAS CON VASTAGO DE ACERO INOXIDABLE EN 3"	PIEZA	2294.-
VALVULAS DE COMPUERTAS DE FOFOO BRIDADAS CON VASTAGO DE ACERO INOXIDABLE EN 4"	PIEZA	3120.-
JUNTA UNIVERSAL PARA PVC RD26 DE 2"	PIEZA	145.-
JUNTA UNIVERSAL PARA PVC RD26 DE 3"	PIEZA	167.-
JUNTA UNIVERSAL PARA PVC RD26 DE 4"	PIEZA	239.-
JUNTA UNIVERSAL PARA PVC RD26 DE 6"	PIEZA	363.-
JUNTA UNIVERSAL PARA PVC RD26 DE 8"	PIEZA	568.-
JUNTA GIBAUT FOFO PAR APVC RD26 DE 2"	PIEZA	116.-
JUNTA GIBAUT FOFO PAR APVC RD26 DE 3"	PIEZA	189.-
JUNTA GIBAUT FOFO PAR APVC RD26 DE 4"	PIEZA	230.-
JUNTA GIBAUT FOFO PAR APVC RD26 DE 6"	PIEZA	401.-
JUNTA GIBAUT FOFO PAR APVC RD26 DE 8"	PIEZA	512.-
BRIDA SOLDABLE 2"	PIEZA	136.-
BRIDA SOLDABLE 3"	PIEZA	197.-
BRIDA SOLDABLE 4"	PIEZA	276.-
DESCRIPCION	U. MEDIDA	
BRIDA SOLDABLE 6"	PIEZA	387.-
BRIDA SOLDABLE 8"	PIEZA	559.-
BRIDA ROSCADA 2"	PIEZA	136.-
BRIDA ROSCADA 3"	PIEZA	197.-
REDUCCION BUSHING GALVANIZADO 3x1"	PIEZA	106.-
REDUCCION BUSHING GALVANIZADO 2x1"	PIEZA	38.-
REDUCCION BUSHING GALVANIZADO 3x2"	PIEZA	76.-



TORNILLOS CON TUERCA DE ACERO 5/8 X 3"	PIEZA	14.-
TORNILLOS CON TUERCA DE ACERO 5/8 X 3	PIEZA	15.-
TORNILLOS CON TUERCA DE ACERO 5/8 X 3 1/2"	PIEZA	18.-
EMPAQUE DE HULE ROJO 2"	PIEZA	13.-
EMPAQUE DE HULE ROJO 3"	PIEZA	17.-
EMPAQUE DE HULE ROJO 4"	PIEZA	25.-
EMPAQUE DE HULE ROJO 6"	PIEZA	35.-
EMPAQUE DE HULE ROJO 8"	PIEZA	39.-
TUBO DE ACERO CEDULA 40 2'	METRO	1100.-
TUBO DE ACERO CEDULA 40 3'	METRO	2300.-
TUBO DE ACERO CEDULA 40 4'	METRO	3200.-
TUBO DE ACERO CEDULA 40 6'	METRO	3850.-
TUBO DE ACERO CEDULA 40 8'	METRO	5170.-
TUB PLUS DE 3/4	METRO	97.-
TUB PLUS DE 1"	METRO	173.-
TUB PLUS DE 2"	METRO	792.-
CODO TUBO PLUS 90° EN 3/4	PIEZA	5.-
CODO TUBO PLUS 90° EN 1"	PIEZA	11.-
CODO TUBO PLUS 90° EN 2"	PIEZA	83.-
CONECTOR DE ROSCA EXTERIOR TUBO PLUS DE 3/4	PIEZA	35.-
CONECTOR DE ROSCA EXTERIOR TUBO PLUS DE 1"	PIEZA	99.-
CONECTOR DE ROSCA EXTERIOR TUBO PLUS DE 2"	PIEZA	460.-
ARENA FINA	M3	195.-

Total \$ 102,166.35

El importe total incluye el I.V.A, es en moneda nacional y permanecerá vigente durante la vigencia del contrato. El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en estas bases.



Jesus Manuel Baerza
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE





SECCION: Dirección
OFICIO: PM/DMU/1022/15
ASUNTO: El que se menciona

Chihuahua, Chih., a 9 de Junio de 2015.

LIC. EVER FABIAN SANCHEZ DIAZ
UNIDAD JURIDICA DE OFICIALIA MAYOR
PRESENTE.-

Por medio del presente, me permito remitir a esa dependencia a su cargo, contrato **CIR 02/15-A**, referente a la Adquisición de material para conversión de líneas de agua potable, de áreas verdes y camellones a líneas de agua recuperada, en un tanto original para su resguardo correspondiente.

No omito mencionar que las fianzas correspondientes fueron recibidas en esa unidad jurídica a su cargo.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


ING. E. ALAN CARAVEO CAMARGO.
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO.

OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
10 JUN 2015
10:26 Bln
UNIDAD JURIDICA